
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CLUB ATLETISMO SADA	
	Versión: 0.1 - PARA APROBACIÓN	Fecha: mayo 2019




Código de Conducta.

Programa de Cumplimiento Normativo de Club Atletismo Sada.

	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CLUB ATLETISMO SADA	
	Versión: 0.1 - PARA APROBACIÓN	Fecha: mayo 2019

1 Introducción	3
2 ¿Por qué un Código de Conducta?	4
3 Ámbito de aplicación	4
4 Pautas de conducta	5
4.1 Un entorno para la práctica deportiva digna, segura y saludable	5
4.3 Protección de los menores y trabajo con los jóvenes	5
4.7 Un entorno laboral y de prestación voluntaria seguro	7
4.8 Observancia de la ley y delimitación de ámbitos responsable	7
4.9 Uso responsable de bienes y servicios del CAS	8
4.10 Protección de los recursos públicos y lucha contra la corrupción	9
4.11 Imparcialidad política	11
4.12 Conflicto de intereses	11
4.13 Transparencia informativa y presencia en internet	11
4.14 Confidencialidad y protección de datos	12
4.15 Protección de la propiedad intelectual e industrial.	12
5 El Comité de Convivencia y Cumplimiento Normativo	13
6 Comunicación de incumplimientos: Canal Responsable	14
7 Régimen disciplinario.	15
7.1 Régimen aplicable a los empleados del CAS	15
7.2 Reglamento de régimen interno.	15
8 Dudas y demanda de información	16
9 Entrada en vigor	16

	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CLUB ATLETISMO SADA	
	Versión: 0.1 - PARA APROBACIÓN	Fecha: mayo 2019


1 Introducción

El Club Atletismo Sada, en adelante CAS, es una sociedad privada, sin ánimo de lucro, cuyo principal objetivo es la práctica deportiva por parte de sus asociados, y la participación en competiciones oficiales.

El Club Atletismo Sada está formado por tres secciones: Atletismo, Triatlón (Trisada) y Montaña (CAS Montaña). A su conjunto nos referiremos como CAS.

Desde su refundación en 2010 el CAS está comprometido con la promoción de la práctica deportiva, saludable guiándose por los que considera sus principios fundamentales:

- ★ **Compromiso con el “juego limpio”:** El “juego limpio” significa mucho más que el respeto a las normas, abarca los conceptos de amistad, de respeto al adversario y de espíritu deportivo.
- ★ **Compañerismo:** El CAS no se entiende sin la ayuda desinteresada de los compañeros y compañeras que forman parte del club. El compañerismo es el eje sobre el que gira la práctica deportiva, la organización de los actos celebrados por el club, las labores directivas y las aportaciones voluntarias de personas asociadas las CAS.
- ★ **Esfuerzo:** entendemos la práctica deportiva como un proceso de mejora personal. Este proceso exige siempre una dedicación, constancia y perseverancia, que en el CAS entendemos como una aportación colectiva que fortalece y proyecta al club. Valoramos el esfuerzo de nuestros atletas en su progresión personal y el esfuerzo de todas las personas que colaboran con los objetivos del CAS.
- ★ **Respeto:** en el CAS potenciamos las interrelaciones personales, cordiales y correctas, con la máxima observación del “respeto como pilar fundamental de la vida democrática y de la capacidad de vivir en sociedad”. Es la principal señal de comportamiento de nuestros deportistas.
- ★ **Igualdad:** las personas que formamos parte del CAS recibimos la misma consideración, atención y recursos independientemente de nuestro, sexo, raza y edad. Son únicamente nuestras capacidades y objetivos personales los que marcan nuestra carrera deportiva.
- ★ **Solidaridad:** el CAS es un club entregado a la sociedad, y especialmente comprometido con las personas que encuentran más dificultades para la práctica del atletismo.

	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CLUB ATLETISMO SADA	
	Versión: 0.1 - PARA APROBACIÓN	Fecha: mayo 2019

Además de estos principios fundamentales el CAS respalda la resolución 58/5¹ de Naciones Unidas “El deporte como medio para promover la educación, la salud, el desarrollo y a paz”, los objetivos de la “Carta Europea del Deporte²”, y muy especialmente acepta el cumplimiento del “Código de Ética Deportiva³” aprobado por el Consejo de Europa el 24 de septiembre de 1992.

2 ¿Por qué un Código de Conducta?

El presente Código de Conducta expresa la voluntad del CAS de ajustarse a lo dispuesto en las normas y regulaciones que rigen su actividad. No sustituye políticas más detalladas ni protocolos de actuación o procedimientos normalizados de trabajo que regulen las actividades del personal o las relaciones con las personas asociadas o los grupos de interés. Sus contenidos complementan la interpretación de las directrices y procedimientos existentes y, en caso de conflicto, se aplicará siempre la norma más estricta. Cualquier duda sobre esta cuestión debe ser inmediatamente planteada ante el órgano responsable del cumplimiento.

3 Ámbito de aplicación

El CAS está formado por personas socias titulares, cuyas familias son inscritas por el socio/a titular como miembros del club y que también son consideradas socias del CAS.

Es importante que todas las personas socias, titulares o familiares, muy especialmente quienes representen a menores socios del club, conozcan este código y participen de sus valores y determinaciones, como paso imprescindible para la consecución de los objetivos del CAS sin desviarse de sus principios fundamentales.


Este Código es de aplicación a todas las personas socias del CAS, titulares y familiares, atletas, entrenadores, trabajadores, colaboradores, personas físicas o jurídicas, que desempeñan tareas directamente para el CAS ó actúan en su nombre y representación. Cuando así se requiera para asegurar el cumplimiento de sus valores y principios, sus contenidos podrán hacerse extensivos, total o parcialmente, a cualquier otra persona, física o jurídica, que se relacione con él.

Todo el personal técnico, directivo y socios del CAS debe acreditar su conocimiento de este Código y comprometerse a cumplirlo, por lo que se le hará llegar de forma adecuada para que pueda leerlo y asimilarlo. Además, estará en la página web del club, para que pueda ser conocido por cualquiera.

¹ [Resolución 58/5 Naciones Unidas](#)

² [Carta Europea del Deporte](#)

³ [Código de Ética Deportiva](#)

	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CLUB ATLETISMO SADA	
	Versión: 0.1 - PARA APROBACIÓN	Fecha: mayo 2019

El incumplimiento de lo dispuesto en este Código podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias y, cuando proceda, los hechos se pondrán en conocimiento de las autoridades judiciales o administrativas. Sólo por razones justificadas, con carácter excepcional y para casos muy concretos, podrá el órgano encargado del cumplimiento normativo autorizar que se module, dentro de la legalidad, el alcance de alguna de sus disposiciones.

4 Pautas de conducta

4.1 Un entorno para la práctica deportiva digna, segura y saludable


Todas las personas vinculadas al CAS estamos comprometidos a la construcción de un entorno para la práctica deportiva digna, segura y saludable. Es un compromiso colectivo que nos obliga de forma individual y colectiva con nosotros mismos, con nuestros compañeros, alumnos y monitores del CAS. A tal fin será de obligado cumplimiento para todos/as:

1. Tratar con consideración a compañeros, alumnos y monitores, absteniéndose de realizar comentarios hirientes que menoscaben la dignidad individual de las personas, en atención a sus condiciones físicas, mentales o deportivas.
2. Advertir, al monitor responsable o directiva del CAS, de cualquier circunstancia relativa a la salud en la práctica deportiva que nos afecte personalmente o que afecte a cualquiera de las personas a nuestro cargo.
3. Seguir siempre las prescripciones facultativas que hayamos recibido, y nunca realizar prácticas deportivas que pongan en riesgo la salud propia, de compañeros o alumnos. Poner en conocimiento de los entrenadores y responsables de los entrenamientos las condiciones específicas que nos hayan sido prescritas para la práctica del deporte. En ningún caso ocultar dolencias o enfermedades que pudiesen poner en riesgo nuestra salud o las de las personas que nos acompañan en el desarrollo de nuestras actividades.

4.3 Protección de los menores y trabajo con los jóvenes

Una de las principales razones de ser del CAS es la de la promoción del atletismo entre menores y jóvenes. Se procurará la consecución de un desarrollo personal íntegro desde las más tempranas edades, en todas y cada una de las actividades desarrolladas por el CAS.

Todas las personas miembros del CAS que tengan relación directa o indirecta con la participación de menores no tendrán ninguna incompatibilidad legal para ello, en caso

	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CLUB ATLETISMO SADA	
	Versión: 0.1 - PARA APROBACIÓN	Fecha: mayo 2019


contrario deberán informar inmediatamente a la directiva del CAS. En caso de duda, la consultarán a la directiva de CAS y se abstendrán de participar en actividades con menores, en tanto no reciban una respuesta afirmativa explícita.

En línea con lo establecido en el Código Ético del Deporte, el CAS, como organización en el trabajo con menores seguirá las siguientes directrices:

1. Velará por que las estructuras participativas prevean las necesidades específicas de los adolescentes y de los niños en crecimiento, permitiendo la participación en diversos niveles, desde la actividad recreativa hasta la alta competición;
2. Apoyará la modificación de los reglamentos con objeto de atender las necesidades específicas de los jóvenes, poniendo de relieve no sólo el éxito competitivo, sino también el "juego limpio";
3. Velará por la implantación de garantías con objeto de impedir la explotación de los menores, en particular de los que muestren aptitudes precoces;
4. Procurará que todos los miembros, socios y personal técnico, que asuman responsabilidades respecto de los jóvenes y adolescentes posean las cualificaciones necesarias para orientarlos, formarlos y educarlos y, en especial, velar porque conozcan las transformaciones biológicas y psicológicas que implica el proceso de maduración del menor.

En cuanto a los comportamientos individuales de las personas del CAS, socios titulares y familiares, entrenadores y monitores, con respecto a la participación de los menores, asumirán las siguientes responsabilidades:

1. Poseer un comportamiento ejemplar que ofrezca un modelo positivo a los niños y adolescentes; abstenerse en todo caso de recompensar, adoptar personalmente o pasar por alto todo comportamiento desleal por parte de terceros y comunicar inmediatamente a la directiva del CAS este tipo de comportamiento;
2. En el caso de técnicos, velarán por que el nivel de formación y de cualificación se ajuste a las necesidades del menor, en función de los diferentes grados de participación en el deporte.
3. Convertir la salud, la seguridad y el bienestar del niño/a o del joven atleta en la principal de sus prioridades, y lograr que estos objetivos sean prioritarios respecto al logro del éxito por persona interpuesta, o a la reputación del club, de la escuela, del entrenador o del padre o madre;
4. Lograr que los niños vivan una experiencia deportiva que les anime a participar toda su vida en actividades físicas saludables;

	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CLUB ATLETISMO SADA	
	Versión: 0.1 - PARA APROBACIÓN	Fecha: mayo 2019

5. Abstenerse de tratar a los niños como si fuesen pequeños adultos, teniendo, en cambio, conciencia de las transformaciones físicas y psíquicas que implica el desarrollo del niño y del modo en que influyen en el rendimiento deportivo;
6. Abstenerse de situar al menor ante expectativas que no sea capaz de satisfacer;
7. Reconocer la importancia que tiene el disfrute y el gozo de la competición, absteniéndose en todo caso de ejercer sobre el niño una presión indebida y contraria a su derecho a decidir libremente sobre su participación;
8. Interesarse tanto por los individuos mejor dotados como por quienes no lo están tanto, destacando y recompensando, aparte del éxito en la competición, el desarrollo personal y la adquisición de conocimientos prácticos;
9. Alentar a los jóvenes a que creen sus propios juegos y adopten sus propias reglas; a que actúen no sólo como competidores, sino también como entrenadores, directivos o árbitros; a que fijen su propio sistema de gratificaciones y sanciones por comportamientos desleales; y a que se hagan responsables de sus actos;
10. Facilitar a los jóvenes y a sus familiares toda la información posible, con el fin de que sean conscientes de los potenciales riesgos y atractivos del éxito.

4.7 Un entorno laboral y de prestación voluntaria seguro


Toda persona sujeta a este Código debe velar por su propia seguridad personal y por la de los demás, respetando y cumpliendo los marcos regulatorios establecidos al efecto.

Los directivos, los entrenadores y monitores con personas a su cargo deberán informar a sus colaboradores de aquellos aspectos críticos que hayan de ser especialmente atendidos en el desempeño de su puesto de trabajo o de la actividad, identificarán y comunicarán al club las necesidades formativas que estimen procedentes y llevarán a cabo, con rigor y objetividad, procesos periódicos de evaluación para evitar que el desconocimiento pueda convertirse en factor de justificación de riesgos.

Como parte de la obligación de velar por la seguridad propia y ajena, queda prohibido el consumo de sustancias que puedan afectar al debido cumplimiento de las obligaciones profesionales o de voluntariado que se hayan adquirido.

4.8 Observancia de la ley y delimitación de ámbitos responsable

Las personas vinculadas al CAS, socios, directivos y personal técnico deben ajustar su conducta a lo dispuesto en las leyes y cumplir con los convenios y acuerdos firmados, los

	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CLUB ATLETISMO SADA	
Versión: 0.1 - PARA APROBACIÓN	Fecha: mayo 2019	

mandatos de este Código, las normas y procedimientos internos y las instrucciones dictadas para su desarrollo.

Aplicamos el principio de diligencia debida en el ámbito de la prevención y erradicación de conductas irregulares y hemos incorporado a nuestros procedimientos de gestión el análisis de riesgos y la determinación de responsabilidades. Las decisiones tomadas por la directiva del CAS que, por su naturaleza, puedan afectar a terceros o ser susceptibles de ocasionar riesgos laborales, financieros o, en general, sancionables en vía penal o administrativa, así como las tomadas en los procedimientos financieros, especialmente los de facturación y cobros quedan sujetas a procesos de trazabilidad para que puedan ser comprobadas y verificadas en caso de acordarse su revisión a instancia de las personas afectadas, de las autoridades o del CAS.

Todos nuestros procesos de gestión han de ser informados por los principios de división de funciones y asignación de tareas. En cada proceso habrá que determinar los cometidos y las personas intervinientes, diferenciando, con claridad, quién inicia, quién autoriza, quién ejecuta y quién verifica, con el fin de asegurar la existencia de una cadena de control que permita individualizar la responsabilidad y, al mismo tiempo, prevenir los errores, fallos incumplimientos que puedan producirse. Los responsables de área deberán verificar que cada persona vinculada al CAS, en la realización de una actividad programada por el CAS, conoce su tarea y está debidamente informada sobre su función y responsabilidad.


Las mismas exigencias de respeto a la legalidad que nos imponemos, son las que requerimos a nuestros proveedores y colaboradores.

Para poder valorar las posibles repercusiones en el CAS, toda persona vinculada laboralmente al CAS, sujeta a este Código que esté siendo objeto de investigación, en un proceso penal o en un expediente administrativo sancionador, relacionado con menores o con delitos a la salud pública, ha de comunicarlo al Órgano de Cumplimiento (punto 6 de este Código).

4.9 Uso responsable de bienes y servicios del CAS

Las personas vinculadas al CAS responden del uso adecuado de las instalaciones, de los servicios y de los medios puestos a su disposición, que solamente podrán ser mejorados o sustituidos si se cuenta con la correspondiente autorización de la persona o el órgano competente.

Los sistemas informáticos y las plataformas tecnológicas que dan soporte a las actividades del CAS deben utilizarse de forma profesional y segura. El personal debe saber que todos los documentos, imágenes y datos que se alojen en equipos propiedad de la compañía están sujetos a inspección y revisión. En ningún caso se podrán instalarse complementos

	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CLUB ATLETISMO SADA	
	Versión: 0.1 - PARA APROBACIÓN	Fecha: mayo 2019

adicionales o descargarse programas o aplicaciones informáticas a sabiendas de la ilegalidad de su utilización o del perjuicio que pueden ocasionar a la reputación del CAS.

Los atletas, técnicos o voluntario que se encuentre desplazado y, debido a ello, sea alojado en hoteles u otros establecimientos similares, deberá tener presente que los medios que en ellos se ofrecen son puestos a su disposición, aunque indirectamente, por el CAS, por lo que a ellos aplicarán los mismos criterios que aplican para el resto de los medios facilitados.

Cuando, previa autorización, se utilicen los recursos del CAS tanto para uso profesional como para uso particular (teléfonos, ordenadores, cuentas de correo...), se hará siempre un uso correcto de ellos, conforme con las directrices fijadas por el CAS y, en todo caso, según lo que indica la buena fe.

En el caso de utilización de vehículos, alquilados para la realización de eventos o desplazamientos a actividades del CAS esperamos de los usuarios que: respeten las normas de circulación y se responsabilice de las sanciones derivadas de su incumplimiento, lleven siempre consigo el documento nacional de identidad, o equivalente, el carnet de conducir y la documentación personal, licencias y/o acreditaciones necesarias, conserve los tickets o facturas de combustible y de otros gastos relacionados con el servicio para su posterior entrega a la persona coordinadora del servicio, devuelva el vehículo en condiciones óptimas.


El material propiedad del CAS ha de ser devuelto cuando así se requiera, cuando deje de ser necesario para el desarrollo de la actividad vinculada al CAS que se desempeña o cuando cesa la relación laboral o profesional. En caso de que el material haya sido deteriorado se informará inmediatamente a la directiva del CAS.

El material deportivo del CAS es parte importante del patrimonio del club que debe de ser utilizado con el máximo cuidado, preservando su integridad y siempre manteniéndolo en las mejores condiciones para su posterior utilización por el resto de los compañeros. Cualquier deterioro o extravío del mismo se pondrá en conocimiento de los responsables del CAS.

No permitimos el uso de fondos o tarjetas del CAS para sufragar actuaciones que no sean propias de su actividad.

4.10 Protección de los recursos públicos y lucha contra la corrupción

En el CAS se colabora en todo momento con la Hacienda Pública y la Seguridad Social y se cumple con las obligaciones relacionadas. Por esta razón, aporta lealmente toda la información que le es requerida y cuenta con procesos internos de auditoría para la veracidad de sus datos contables y tributarios.


	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CLUB ATLETISMO SADA	
	Versión: 0.1 - PARA APROBACIÓN	Fecha: mayo 2019

Las personas responsables de las finanzas del CAS han de velar por el cumplimiento de la legislación fiscal y contable y tienen que asegurarse de que los registros, libros y demás documentos contables proporcionan una imagen fiel de la situación financiera. Al margen de las posibles consecuencias penales, la alteración intencionada de los registros y, en general, de la información en poder del CAS constituirá una infracción grave de las normas internas. Solamente pueden destruirse los documentos y los ficheros si se cuenta con expresa autorización para ello. En ningún caso podrá autorizarse la eliminación de documentos, archivos o ficheros relacionados con expedientes administrativos en trámite o procedimientos judiciales abiertos.

Queda terminantemente prohibido ofrecer o prometer a otra persona la entrega, directa o indirecta, de cualquier tipo de incentivo monetario, comisión o recompensa con el propósito de que, incumpliendo sus responsabilidades y, en su caso, la legalidad, actúe o deje de actuar para favorecer un determinado negocio u obtener una ventaja indebida. Asimismo, queda prohibido autorizar, prometer u ofrecer algún tipo de soborno o pago indebido a funcionarios y servidores públicos o a entidades privadas con el fin de agilizar trámites judiciales o administrativos u obtener tratos de favor o ventajas indebidas. Estos ofrecimientos, pagos o entregas están prohibidos tanto si se realizan directamente a los responsables públicos o privados como si se realizan a personas u organizaciones indicadas por ellos. Por idéntico motivo, la interdicción de estas conductas alcanza también aquellos supuestos en los que los ofrecimientos, promesas o pagos se realizan a través de socios, colaboradores, agentes o personas u organizaciones interpuestas. Se excluyen de estas prohibiciones las invitaciones ocasionales que no excedan de límites razonablemente aceptables, los objetos de propaganda de escaso valor y las entradas y los pases a eventos organizados o patrocinados por el CAS con fines humanitarios o de atención social.

Cuando, en las relaciones con las administraciones públicas y sus organismos y empresas, se utilicen intermediarios, se abrirá un procedimiento de diligencia debida para asegurar que la persona o entidad contratada ofrece una trayectoria profesional intachable y digna de confianza, sin que concurran factores apreciables de riesgo que puedan comprometer el buen nombre del CAS. El intermediario o agente será informado del contenido de este Código y quedará sujeto a sus disposiciones.

En las relaciones comerciales o de servicio con las administraciones públicas han de observarse las normas y los procedimientos establecidos, debiéndose entablar las comunicaciones por cauces que permitan su constatación, datar los encuentros, documentar el contenido de las negociaciones y extremar la transparencia. Cuando una persona sujeta a este Código reciba un requerimiento oficial, deberá ponerlo de inmediato en conocimiento de la dirección del CAS, para asegurar el correcto cumplimiento de las disposiciones legales.

	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CLUB ATLETISMO SADA	
	Versión: 0.1 - PARA APROBACIÓN	Fecha: mayo 2019

4.11 Imparcialidad política

El CAS desarrolla sus actividades sin intervenir en las decisiones y procesos políticos existentes en aquellos ámbitos en los que despliega su actividad deportiva. Toda relación del CAS con gobiernos, autoridades, instituciones, partidos políticos y candidaturas electorales se basará en los principios de legalidad y neutralidad.

Quedan prohibidas las contribuciones dinerarias y en especie a partidos políticos, candidaturas y autoridades públicas realizadas en nombre del CAS.

El CAS reconoce la libertad ideológica de todas las personas vinculadas al CAS y, por tanto, su derecho a participar en actividades políticas admitidas por las leyes, siempre que no resulten objetivamente incompatibles con la función que desempeñen y se desarrollen fuera del ámbito de realización de las actividades del club.

4.12 Conflicto de intereses


Nadie podrá valerse de su posición en el CAS para obtener ventajas patrimoniales o personales. Habrán de evitarse aquellas situaciones personales, familiares o de amistad que comporten una colisión entre intereses particulares e intereses del CAS y es necesario abstenerse de intervenir o influir en los procesos de decisión que afectan directa o indirectamente de manera particular.

Las personas vinculadas al CAS, cuando desempeñen actividades personales, no podrán utilizar su cargo o el nombre del CAS para alcanzar algún beneficio personal o favorecer a un tercero.

4.13 Transparencia informativa y presencia en internet

Los planes y programas generales que orienten la actividad del CAS tendrán que dedicar un apartado específico a la evaluación y la implantación de los medios más adecuados para asegurar, en cada caso, la veracidad informativa y la transparencia en la gestión.

Las personas vinculadas al CAS deben tener presente que su participación en redes sociales, blogs y demás formas de comunicación comunitaria, salvo casos concretos autorizados, ha de llevarse a cabo dejando claro que se realiza a título personal, de manera que no queden dudas sobre el carácter individual de sus manifestaciones (incluidos ficheros sonoros y/o imágenes). La utilización del nombre del CAS cualquier referencia en nombre del club, sin la debida autorización podrá ser considerada una contravención a este Código.

	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CLUB ATLETISMO SADA	
	Versión: 0.1 - PARA APROBACIÓN	Fecha: mayo 2019

Las manifestaciones en redes sociales e internet en nombre del CAS se realizará exclusivamente a través de las cuentas oficiales del club, por parte de su presidente/a o persona de la directiva en quien haya delegado esta función.

4.14 Confidencialidad y protección de datos

El CAS respeta la privacidad de empleados, proveedores y clientes, vela por la protección de sus datos personales y garantiza la confidencialidad de sus relaciones deportivas, institucionales y mercantiles. Toda persona vinculada al CAS tiene la obligación de proteger y mantener reserva sobre el conocimiento y la información generada en el seno de su actividad.

El CAS garantiza la seguridad de sus archivos y sistemas informáticos. Las personas que, por razón de su actividad vinculada al CAS, tengan acceso a datos personales, responden de su custodia y debe cumplir, con rigor, el marco legal vigente y las normas y procedimientos internos establecidos para el tratamiento de esa información. Solamente se autorizará la utilización de datos personales para atender a solicitudes concretas y justificadas.


Al recoger los datos personales habrá de procurarse la obtención del consentimiento de quien los facilite, aun cuando no sea legalmente exigible, y deberá informarse siempre a cada persona del compromiso del CAS de utilizarlos, exclusivamente, para los fines autorizados.

Queda prohibido utilizar en beneficio propio o comunicar a terceros cualquier información o dato obtenido como consecuencia del desempeño de la actividad relacionada con el CAS. Tampoco podrán utilizarse informaciones de carácter reservado o confidencial procedentes de terceros a las que se haya accedido por la actividad desempeñada si no se cuenta con la expresa autorización de éstas por escrito.

Salvo indicación en contra, la información a la que se tenga acceso en el interior del CAS tendrá siempre la consideración de confidencial y sólo podrá ser utilizada para atender aquellos fines para los que fue facilitada. Se evitará hacer duplicados o almacenar la información en dispositivos que no sean propiedad del CAS. Esta obligación de confidencialidad perdura tras la extinción del vínculo con el CAS.

4.15 Protección de la propiedad intelectual e industrial.

Las personas a las que aplica este Código deben respetar y proteger los derechos de autor, las patentes, las marcas, los diseños industriales, los nombres de dominio, los derechos de diseño y de reproducción y cualesquiera otros derechos de similar naturaleza. Queda prohibida la utilización de creaciones o signos distintivos de propiedad intelectual o industrial pertenecientes a personas o entidades ajenas al CAS sin la previa comprobación de que se

	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CLUB ATLETISMO SADA	
	Versión: 0.1 - PARA APROBACIÓN	Fecha: mayo 2019

cuenta con la licencia, los derechos o la autorización pertinente. Todos los procedimientos de decisión y gestión relativos a estos derechos serán documentados y verificables, haciéndose constar expresamente la licencia, la autorización o los títulos de propiedad o uso de las obras, materiales o creaciones y la identidad las personas intervinientes y su nivel de responsabilidad.

La propiedad intelectual e industrial nacida del trabajo del personal del CAS durante su permanencia en él que esté directamente relacionada con su actividad será propiedad del CAS, salvo en los supuestos en los que la ley disponga otra cosa.

El nombre, la imagen o las marcas del CAS sólo podrán utilizarse previa autorización de la persona u órgano competente para ello y en relación con fines u objetivos vinculados a su actividad.


5 El Comité de Convivencia y Cumplimiento Normativo

Para garantizar la observancia y la ejecución de los contenidos de este Código y, en general, de todo Programa de Cumplimiento Normativo se constituye el Comité de Convivencia y Cumplimiento Normativo (en adelante, el Comité), que actuará como Chief Compliance Officer del CAS y estará formado por los miembros siguientes:

- Una persona miembro vocal, sin responsabilidades de gestión específica de la directiva del club que actuará como Presidente del Comité de Convivencia y Cumplimiento Normativo.
- Una persona socia titular del CAS, atleta mayor de edad.
- Una persona socia titular del CAS, madre o padre de un atleta menor de edad.
- Un miembro del equipo técnico del CAS (entrenador/a).
- Una persona vinculada al CAS, socia titular o familiar con conocimientos jurídicos que pueda actuar como secretario/a del comité.

Las funciones del Comité son, principalmente, las siguientes:

- Llevar a efecto la aplicación de este Código y de cada norma, protocolo y procedimiento que se dicte en su desarrollo y/o dentro del Programa de Cumplimiento Normativo.

	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CLUB ATLETISMO SADA	
	Versión: 0.1 - PARA APROBACIÓN	Fecha: mayo 2019


- Investigar, por propia iniciativa o por presentación de alguna solicitud, los susceptibles de conformar un incumplimiento y, en su caso, tramitar y resolver los expedientes relacionados.
- Elevar al órgano de administración y gobierno, para su aprobación, los procedimientos, normas, protocolos, manuales sectoriales y circulares que se dicten en desarrollo del Programa de Cumplimiento, con excepción del Reglamento Interno del Comité.
- Determinar los contenidos del Programa de Cumplimiento y planificar la formación al respecto.
- Informar y asesorar sobre las dudas que pueda suscitar la aplicación del Programa de Cumplimiento Normativo.
- Elaborar informes periódicos sobre la eficacia de las medidas adoptadas, particularmente aquellas orientadas a la prevención de delitos y sanciones administrativas.
- Adaptar el Programa de Cumplimiento Normativo a las futuras actividades del CAS, a las nuevas áreas de riesgo que se detecten y a los cambios que se produzcan en la legislación y en la jurisprudencia.
- Elaborar un informe anual sobre la actividad desempeñada en torno al Programa de Cumplimiento Normativo y sugerir en él las mejoras que considere que deban incorporarse.

El Comité se reunirá, de forma ordinaria, cada cuatro meses, previa convocatoria de su Presidente. Extraordinariamente, podrá reunirse cuando así lo soliciten tres de sus cuatro miembros de pleno derecho. Para la adopción válida de sus acuerdos, que siempre se adoptarán por mayoría, deberán estar presentes, al menos, tres de sus cuatro miembros de pleno derecho.

6 Comunicación de incumplimientos: Canal Responsable

Los socios, atletas, entrenadores, directivos, y personal del CAS que tengan conocimiento de situaciones irregulares o de la comisión de hechos contrarios a la legalidad o a lo dispuesto en este Código y en sus normas de desarrollo, deberán comunicarlo inmediatamente. Tienen tres formas de hacerlo:

1. Relatar los hechos a un miembro de la directiva o entrenador.
2. Relatar los hechos a cualquier miembro del Comité de Cumplimiento.

	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CLUB ATLETISMO SADA	
	Versión: 0.1 - PARA APROBACIÓN	Fecha: mayo 2019

3. Presentar una denuncia mediante *Canal Responsable*

Canal Responsable es una herramienta puesta a disposición del personal del CAS (también de sus proveedores y clientes) para que puedan presentarse las reclamaciones, sugerencias y quejas que se considere y para poder comunicar cualquier acto contrario a la legalidad o a las disposiciones de este Código. La información que llega a través de esta herramienta es considerada confidencial y la identidad de la persona que la facilita no es conocida por el CAS salvo casos de mala fe. El funcionamiento de *Canal Responsable* y la tramitación de la información que se reciba a través de él quedará reflejada en una norma específica.

El CAS anima a todos sus socios, atletas, personal, a sus proveedores y a sus clientes a utilizar *Canal Responsable*: un diálogo fluido sobre cumplimiento normativo es la mejor forma de prevenir la comisión de conductas ilícitas y las sugerencias y las quejas son, siempre, los lugares en los que apoyarse para poder mejorar.

7 Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario del CAS tiene una doble dimensión. Por una parte el que atañe a los empleados del CAS y se circunscribe a la legislación laboral vigente. Por otra parte el que atañe a socios, atletas, entrenadores y otras personas vinculadas al CAS a través de la práctica deportiva o de la relación con los deportistas para lo cual se desarrolla una norma disciplinaria específica denominada Reglamento de Régimen Interno.

7.1 Régimen aplicable a los empleados del CAS


Las infracciones que se produzcan por vulneración de los mandatos contenidos en este código podrán dar lugar a la aplicación, de forma adecuada y proporcionada, del régimen sancionador establecido en la normativa laboral vigente o en el convenio colectivo de aplicación, todo ello sin perjuicio de la inmediata comunicación de los hechos a las autoridades competentes cuando así corresponda.

En aquellos casos en los que sea de aplicación y no contravenga ninguna disposición de la normativa laboral vigente, los empleados del CAS estarán sujetos al cumplimiento del Reglamento de régimen interno.

7.2 Reglamento de régimen interno⁴.

El Club Atletismo Sada dispone de un reglamento de régimen interno que tiene por objeto regular las relaciones de los distintos integrantes del Club Atletismo Sada. Dada la gran

⁴<https://storage.googleapis.com/documentoscaspublicos/cumplimiento/REGLAMENTO-DE-REGIMEN-INTERNO-DEL-CAS-2019.pdf>

	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CLUB ATLETISMO SADA	
	Versión: 0.1 - PARA APROBACIÓN	Fecha: mayo 2019

variedad de integrantes que conforman la estructura social de nuestro club, en cuanto a edades, sexo o procedencias, se hace necesario crear un marco de referencia que responda a situaciones en las que la convivencia entre los mismos se pueda ver trastocada.

Es labor de esta entidad observar, prevenir y actuar, ante conflictos, situaciones de abuso, discriminación, etc. entre uno o varios integrantes del club, bien de forma directa, bien a través de medios electrónicos. También situaciones que puedan afectar al decoro o honor de alguno de los integrantes del club, partiendo de la base de que son éstos, conceptos subjetivos que requieren especial observancia.

Para ello, todos nosotros como integrantes del club debemos prestar especial atención y manifestar estas situaciones a través de los canales creados para tal motivo.

El Reglamento de Régimen Interno va a servir como herramienta para resolver, de forma regulada, cualquier incidencia o diferencia entre los miembros del club.

El reglamento por lo tanto actuará a dos niveles: el preventivo y el ejecutivo como se desarrollará en los siguientes apartados. El ejecutivo se relaciona directamente con el régimen disciplinario, que marcará las faltas y las sanciones aplicables proporcionales a la falta. También fijará el procedimiento de tramitación de un expediente de este tipo, para que se desarrolle de forma justa para los implicados.

Este reglamento tiene el mismo ámbito de aplicación que el Código de Conducta y su difusión tendrá el mismo alcance.

8 Dudas y demanda de información

Las dudas sobre el contenido de este Código o sobre cualquier otro documento del Programa de Cumplimiento Normativo podrán dirigirse al Comité de Cumplimiento. Cualquier posible imprecisión, ambigüedad o contradicción detectada será solucionada atendiendo al principio de prevalencia de la norma más restrictiva.

9 Entrada en vigor

El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la directiva del CAS.